

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	--------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-01-24			
1.2 NOMBRE		Implementación y fortalecimiento de los servicios TIC, para promover el desarrollo social, la gobernanza y la transformación digital, consolidando un estado abierto, competitivo, proactivo e innovador, en el departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020005850067			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
4.23.2302.0400.2020005850 067.0.121000.2.3.2.02.02.02 9	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC, PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, LA GOBERNANZA Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CONSOLIDANDO UN ESTADO ABIERTO, COMPETITIVO, PROACTIVO E INNOVADOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2302007	83113	\$7.945.420,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación		\$7.945.420,00	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Generar documentos metodológicos orientados a fortalecer la política de gobierno digital.			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Establecer las políticas, lineamientos, manuales, procedimientos, inventarios, programas, planes, estrategias, catálogos, etc, que conlleva la consolidación de la política de gobierno digital.			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Documentos metodológicos			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. Un (1) documento técnico que contenga el desarrollo del lineamiento MGGTI.LI.GO.12 - Gestión de contratistas de TI de los bienes y servicios contratados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en cumplimiento a lo establecido en el dominio de Gobierno de TI del Documento Maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del habilitador de arquitectura de la política de Gobierno Digital de la Gobernación de Casanare.			

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	444602 HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Fuente DANE Proyecciones para el 2023.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
<p>2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>La Constitución Política de Colombia promueve el uso activo de las TIC como herramienta para reducir las brechas económicas, sociales y digitales en materia de soluciones informáticas representada en la proclamación de los principios de justicia, equidad y transparencia. En consecuencia, en la actualidad se están produciendo una serie de cambios en la manera en que operan las entidades gubernamentales y en su responsabilidad frente a la sociedad, lo cual ha exigido la búsqueda de un estado más eficiente, más transparente y más participativo, para que sigan siendo un mandato, no solo en temas asociados con la gestión interna de las entidades, sino en la solución de problemas relacionados con la educación, la salud, el medio ambiente, en general; todos aquellos asociados con la actividad estatal, la satisfacción de necesidades y la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha identificado la necesidad de facilitar la apropiación de los instrumentos de lineamientos a nivel de análisis, diseño y gestión de las tecnologías de la información en las entidades públicas del Estado, específicamente en la apropiación del Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE) y lo relacionado con el Modelo de Gestión y gobierno de TI. De la misma manera, conforme a los principios de “Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” y la “Masificación de Gobierno digital”, consagrados respectivamente en los numerales 1° y 8° del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la producción de bienes y servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la Información (TI) en el desarrollo de sus funciones, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos. Es importante resaltar que la apropiación de los instrumentos contribuyen a la generación de valor creado por el departamento a través de la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía (valor público) con el fin de contribuir a fortalecimiento del índice de Gobierno Digital por medio de la clasificación generada por el orden nacional en cabeza del Ministerio de las TIC realiza una evaluación anual por medio del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), el cual para la vigencia 2021 cuenta con el índice de Gobierno Digital IGD de 81.3 posicionándola en un entorno robusto de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) por medio de la siguiente url: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Mediciones/. Con la aplicación de la Política de Gobierno Digital y de acuerdo con el nuevo Decreto N° 767 del 16 mayo de 2022, se generaron cambios, donde los grupos de interés que la conforman son las entidades públicas, la academia, el sector privado, las Organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y en general los habitantes del territorio nacional; siendo actores fundamentales para un desarrollo integral, en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. A este respecto, el nuevo OBJETO de la política de Gobierno Digital es el siguiente: “Impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio”. Esto ha permitido que se potencien los cambios en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía; que impulse y facilite las acciones requeridas para avanzar en los objetivos establecidos en los planes de desarrollo, para así, lograr la excelencia en la gestión por medio del empoderamiento y generación de confianza ciudadana. Por otra parte, y con el objeto de facilitar la aplicación de la Política de Gobierno Digital (PGD) consignada en el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1008 de 14 junio de 2018, Decreto No 767 de 16 mayo de 2022, y el documento “Manual de Gobierno Digital”, en los que se establecen los componentes, habilitadores, lineamientos, estándares y propósitos. El MinTIC, como entidad ha desarrollado el habilitador de Arquitectura de la Política de Gobierno Digital (PGD) del Estado Colombiano que busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de Arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la Información. En ese sentido, se encuentra el Modelo de Gestión y Gobierno TI (MGPTI) instrumento estructurado que permite materializar los propósitos de la Política de Gobierno Digital (PGD) y donde se establece la importancia que este tiene para la administración los elementos para orientar a las entidades en la construcción de un esquema de gobierno que le permita direccionar la toma de decisiones para gestionar las tecnologías de la información. Dentro del modelo se encuentran los dominios que abordan los</p>		

procesos y actividades para la dirección frente al seguimiento normativo en la ejecución de proyectos, como lo es el dominio gobierno TI el lineamiento MGGTI.LI.GO.12 - Gestión de contratistas de TI que definen que se debe administrar todos los contratos asociados con los proyectos y operación de TI, durante el proceso contractual documentando el esquema de dirección, supervisión, seguimiento, control y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados por la Dirección TIC, permitiendo la transferencia de la información y conocimiento de los bienes y servicios de TI contratados. Por lo anterior y en alineación al plan nacional de desarrollo, el Departamento de Casanare contempló en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible*; aprobado mediante Ordenanza No. 002 de mayo 30 de 2020, la Línea Estratégica 4: Confianza Institucional y Crecimiento Comunitario de Casanare, el Sector: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Programa: Casanare con acceso al mundo en tiempo real, bajo el Proyecto: Implementación y fortalecimiento de los servicios TIC, para promover el desarrollo social, la gobernanza y la transformación digital, consolidando un estado abierto, competitivo, proactivo e innovador en el departamento de Casanare, inscrito en banco el proyecto bajo código BPIN 2020005850067, por medio del cual se da cumplimiento a la Meta Producto: Documentos Metodológicos, correspondiente a la elaboración de un (1) documento técnico metodológico el cual representa un avance acumulado de avance del 12.5% para el año 2023, de un total de 80 documentos metodológicos programados para cumplir la meta del cuatrienio Finalmente y en este sentido, la Administración Departamental, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las comunicaciones (TIC); en aras de cumplir con las metas de producto plasmadas en el Plan de Desarrollo "Casanare productivo, equitativo y sostenible 2020-2023", requiere para desarrollar el proyecto los servicios de una persona natural, con conocimientos en el área del Derecho, por el término de cuatro (4) meses para así FORTALECER LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL POR MEDIO DEL DESARROLLO DEL LINEAMIENTO MGGTI.LI.GO.12 - GESTIÓN DE CONTRATISTAS DE TI DEL DOMINIO DE GOBIERNO DE TI DEL HABILITADOR ARQUITECTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. Atendiendo la necesidad de la secretaría general, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances del cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por el término de cuatro (4) meses señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. En este orden de ideas, se considera conveniente disponer de personal profesional idóneo con el perfil y la experiencia requerida en la presente necesidad que permita garantizar el cumplimiento del objeto contractual, máxime cuando el personal de planta resulta insuficiente, fundamento que los certifica el Director de Talento Humano del ente territorial, por lo que ante la autonomía e independencia que ostenta el contratista se persigue satisfacer la necesidad planteada y reflejada en el cumplimiento de la meta de producto relacionada con el proyecto de inversión denominado Implementación y fortalecimiento de los servicios TIC, para promover el desarrollo social, la gobernanza y la transformación digital, consolidando un estado abierto, competitivo, proactivo e innovador, en el departamento de Casanare.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría General procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de riesgo y análisis técnico. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: FORTALECER LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL POR MEDIO DEL DESARROLLO DEL LINEAMIENTO MGGTI.LI.GO.12 - GESTIÓN DE CONTRATISTAS DE TI DEL DOMINIO DE GOBIERNO DE TI DEL HABILITADOR ARQUITECTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE., en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Gobernación de Casanare ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con conocimientos en el área del derecho. La prestación de los servicios técnicos por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida

entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite conocimientos en el área del derecho. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL TÉCNICO Categoría 2. Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de dos (2) años de formación universitaria en el área del derecho, con un (1) año de experiencia relacionada La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios técnicos requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios técnicos tiene categorías del 1 al 3, con asignación de honorarios así: Categoría No 1 \$2.090.000, categoría No 2 \$1.986.355, Categoría No 3 \$1.881.810. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría técnico No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 94131603 Producto: Servicios de asistencia legal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios técnicos. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante. 5. ANÁLISIS TÉCNICO Con el fin de cumplir con lo establecido en el plan de desarrollo nacional, el departamento de Casanare contempló realizar acciones para fortalecer la política de Gobierno Digital y la ejecución de proyectos para el fortalecimiento del ecosistema digital Regional, enmarcado en el Plan de desarrollo, bajo los proyectos así: Línea Estratégica 4: Confianza Institucional

y Crecimiento Comunitario de Casanare Sector: 4.3 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Programa: 4.3.1 Casanare con acceso al mundo en tiempo real. Subprograma: 4.3.1.2 Servicios competitivos para fortalecer el ecosistema digital. Meta de Resultado: Fortalecer la política de Gobierno Digital en la Gobernación de Casanare. Proyecto: IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC, PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, LA GOBERNANZA Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CONSOLIDANDO UN ESTADO ABIERTO, COMPETITIVO, PROACTIVO E INNOVADOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Meta producto: Documentos Metodológicos Código BPIN: 2020005850067

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales se asignarán al director técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción y el decreto departamental 0100 del 11 de mayo de 2022.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el objeto a contratar se busca desarrollar actividades relacionadas con la administración documental del esquema de dirección, supervisión, seguimiento, control de los bienes y servicios contratados por la Dirección TIC del lineamiento MGGTI.LI.GO.12 gestión de contratistas del dominio Gobierno de TI del habilitador de arquitectura de la Gobernación de Casanare, el cual permite dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo "Casanare productivo, equitativo y sostenible 2020 - 2023".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Coadyuvar en la administración documental del esquema de dirección, supervisión, seguimiento, control de los bienes y servicios contratados por la Dirección TIC, en cumplimiento a lo establecido en el lineamiento MGGTI.LI.GO.12 - Gestión de contratistas de TI del dominio de Gobierno de TI del Documento Maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del habilitador de arquitectura de la política de Gobierno Digital de la Gobernación de Casanare. 2. Consolidar un (1) documento técnico que contenga como mínimo Introducción, Objetivo General, Objetivos específicos, alcance, glosario, fuentes de información, normatividad y desarrollo del lineamiento MGGTI.LI.GO.12 - Gestión de contratistas de TI de los bienes y servicios contratados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en cumplimiento a lo establecido en el dominio de Gobierno de TI del Documento Maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del habilitador de arquitectura de la política de Gobierno Digital de la Gobernación de Casanare. 3. Presentar informe mensual de actividades en el cual se detallen los avances y acciones adelantadas en cumplimiento del objeto contractual y producto a entregar. 4. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor acorde a la naturaleza del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental N° 0369 del 21 de diciembre de 2022, *Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023*, en consecuencia se determina para el presente proceso el nivel técnico categoría 2 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PERSONAL TÉCNICO Categoría 2. Título formación técnica en el área requerida o aprobación de dos (2) años de formación universitaria con conocimientos en Derecho, con un (1) año de experiencia relacionada. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural con formación técnica en el área de Derecho con dos (2) años de formación universitaria y con un (1) año de experiencia relacionada en el área jurídica, lo anterior en observancia a la categoría 2 del nivel técnico, según lo prevé el artículo 3 del Decreto ibídem. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No 0369 del 21 de diciembre de 2022, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. Proyectos de inversión: LINEA ESTRATÉGICA 4: CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE: Sector: Tecnológicas de la Información y las Comunicaciones, Programa: 4.3.1. Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Bajo el proyecto: IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC, PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, LA GOBERNANZA Y LA TRANSFORMACION DIGITAL, CONSOLIDANDO UN ESTADO ABIERTO, COMPETITIVO, PROACTIVO E INNOVADOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE inscrito en banco de proyectos bajo código BPIN 2020005850067, Meta Producto: Generar Documentos Metodológicos. El proceso de selección que se adelantará en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificará que dentro de la planta de personal de la entidad. no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023". De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios técnicos categoría 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante CUATRO (4) mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.986.355) para un presupuesto total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.945.420).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras

disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procedera en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo Matriz de riesgo). Realizado el estudio y análisis de riesgo, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgos previsible que afecte la ejecución contractual, razón por que no se estima necesario la exigencia de garantías. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de la garantía.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL POR MEDIO DEL DESARROLLO DEL LINEAMIENTO MGGTI.LI.GO.12 - GESTIÓN DE CONTRATISTAS DE TI DEL DOMINIO DE GOBIERNO DE TI DEL HABILITADOR ARQUITECTURA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.986.355) para un presupuesto total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.945.420), los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe por parte del contratista, acreditación del pago de aportes a seguridad social integral de conformidad con las normas que regulan la materia y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$7.945.420,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

<p>ELABORO COMPONENTE TECNICO:</p> <p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:</p> <p>Firma: _____ Nombre: JOSE FREDY CASTANEDA SANCHEZ Cedula: 12133427 Cargo: ASESOR(A)</p>
<p>ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:</p> <p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>REVISO ESTUDIO PREVIO:</p> <p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<p>10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).</p>	
<p>Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:</p> <p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>APROBÓ:</p> <p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<p>11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	
<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<p>12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO</p>	
<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	